RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0452

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)".;*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0562-M de 05 de abril de 2019, la Directora Financiera (E), emite la respectiva certificación de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL del ejercicio económico 2019, en la partida presupuestaria 530504 – Maquinarias y Equipos (Arrendamiento), registradas en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef Nros. 115, 116, 355 y 347.

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0398 de 23 de mayo del año en curso, se aprobaron los pliegos del proceso para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOIS PARA UNA SOLUCIÓN DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL MATRIZ"**, signado con código SIE-ARCOTEL-15-19-M; y, se autorizó la publicación en el portal de compras públicas; así

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

mismo dentro del Artículo 2 de la citada Resolución se designa a los responsables de la tramitación de la fase precontractual;

Que, con fecha 23 de mayo del presente año, conforme el cronograma que se publicó con los pliegos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, se formularon preguntas por parte de los proveedores invitados, mismas que fueron absueltas por los responsables de la fase precontractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como se hace constar en el Acta de Sesión No. 01- 2019.

Que, de acuerdo con el cronograma, el 30 de mayo del presente año, a las 15:00, concluyó el plazo para la entrega de las ofertas por parte de los oferentes; receptando 3 sobres cerrados como se hace constar en el acta de cierre de recepción de ofertas. En la hora señalada en el cronograma se procedió con la apertura de las ofertas, como se puede evidenciar en el Acta de Apertura de Ofertas NO.03-2019.

Que, conforme lo establecido con el cronograma establecido en los pliegos del proceso de contratación, el 31 de mayo de 2019, los servidores encargados del proceso de contratación, procedieron a la verificación de la integridad de las ofertas, requisitos mínimos y condiciones generales, de lo cual se determinó que no existen errores de naturaleza convalidable en las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 y siguientes de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 05-2019 de 05 de junio de 2019, los servidores designados para la tramitación de la etapa precontractual del proceso señalan lo siguiente: "*RECOMENDACIONES.- De conformidad con lo establecido en el Articulo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento a la designación realizada mediante Resolución Nro.ARCOTEL-2019-0398 de 23 de mayo de 2019, se recomienda lo siguiente: HABILITAR al oferente: COMERCIAL URGENTONER CIA.LTDA. y MEGAOUTSOURCING S.A, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos mínimos y generales y las especificaciones técnicas, solicitados en los pliegos y TDR, para que suba su oferta económica inicial y participen en el proceso de negociación.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las empresas: KEY MARKET S.A. Y GENSYSTEMS, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos y TDR.*".

Que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 10 de junio de 2019, se lleva a cabo la Sesión Única de Negociación, como producto de la misma, las partes acordaron la reducción del 5,5% del Presupuesto Referencial, estableciéndose la oferta final en USD $44,008.27 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA;

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA UNA SOLUCIÓN DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO PARA LAS OFICINAS QUE DEPENDEN DE LA MATRIZ"; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-15-19-M, a COMERCIAL URGENTONER CIA.LTDA. y MEGAOUTSOURCING S.A. que participan bajo el compromiso de realizar el respectivo consorcio previo a la suscripción del contrato, por el valor total de USD $44,008,27 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el Acta de Negociación Nro. 06 de 10 de junio de 2019.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución a COMERCIAL URGENTONER CIA.LTDA. y MEGAOUTSOURCING S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS, para que procedan con la legalización del compromiso de Consorcio; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución, a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 JUN. 2019

Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Mario Obando Basantes	**Revisado por:** Pedro Luis Tercero A.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec